



**P**  
OFICIO N° 603/2022

**ANT.:** Solicitud Información Pública N°  
MU030T0001437 de 10/07/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sra.  
Paola Cisterna Cisterna.

**CASABLANCA, 18 de junio de 2022.**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 20.285, Art. 5 y 10.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 10/07/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001437, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Estimados, Junto con saludar, quisiera solicitar la siguiente información en shapefiles o kmz, idealmente que indique la fecha del registro: - Atractivos turísticos - Servicios de alojamiento y alimentación - Localización de organizaciones comunitarias - Localización de festividades religiosas o patrimonio cultural - Microbasurales - Áreas verdes - Zonas críticas de inundación Agradeciendo de antemano, me despido atentamente. Paola Cisterna.”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.



**RESUELVO:**

- I. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:**
  - a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 166/2022 de la Dirección de Obras Municipales y antecedentes respectivos.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada, de manera parcial, a doña Paola Cisterna Cisterna, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFQUESE** la presente resolución a doña Paola Cisterna Cisterna, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**JAVIER ILABACA BARRAZA**  
Alcaldesa (S) de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sra. Paola Cisterna Cisterna.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- JIB/LPA/lpa  
Oficio respuesta solicitud MU030T0001437